

## EL ARTE DE EMPADRONAR O CÓMO LOS JUECES MENORES CONTABAN A SUS VECINOS. JURISDICCIÓN DE MENDOZA (RÍO DE LA PLATA), 1777-1828<sup>1</sup>

*Eugenia Molina*

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)  
Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo  
eramolina@hotmail.com

*El trabajo se enfoca en las prácticas de empadronamiento poblacional desarrolladas en una jurisdicción periférica del territorio rioplatense, durante el período extendido entre las reformas borbónicas y el proceso posrevolucionario. Se busca mostrar cómo la construcción de las listas de población a cargo de los jueces menores articulaba sus funciones judiciales y policiales a través de modalidades que tendieron a incorporar un formato y una intensidad novedosas en relación con los padrones anteriores. Se trabaja con fuentes originales del Archivo General de la Provincia de Mendoza y otros documentos éditos.*

**PALABRAS CLAVE:** *Justicia Menor, Policía, Padrones, Espacialidad.*

### **THE ART OF REGISTERING OR HOW THE MINOR JUDGES USED TO COUNT AND CLASSIFY THEIR NEIGHBOURS. JURISDICTION OF MENDOZA (RÍO DE LA PLATA), 1777-1828.**

*This paper focus on the registering process developed in a peripheric jurisdiction of the Rio de la Plata area during the period occurring between the Bourbonic reforms and the revolutionary process. It is intended to show how the making of the lists of population by the minor judges articulated both their judicial functions together with their police functions through ways that tended to incorporate a novel format and intensity regarding prior popu-*

1. Esta investigación se inserta en el PIP N.º 0326-CONICET «Culturas jurídicas, organización política del territorio y construcción de orden público en procesos de provincialización (del Virreinato rioplatense a la Confederación Argentina, 1776-1860)» (dir. Darío Barrera) y el Proyecto «Representaciones, actores y agencias de control y disciplinamiento social en Mendoza durante el siglo XIX», SIIP-UNCuyo, código 06/G814 (dir. Eugenia Molina). Agradezco a los evaluadores anónimos y a Miriam Moriconi por las sugerencias bibliográficas y las consideraciones para profundizar analíticamente este trabajo.

[Recibido: 06/05/2021; Aceptado: 11/10/2021]

lation registering. Original sources from the General Archive of Mendoza and other published documents are used for this analysis.

KEYWORDS: *Minor Justice, Police, Rolls, Spatiality.*

## Introducción

Este trabajo propone un acercamiento a la cuestión del desenredo de las relaciones entre justicia y policía, implicada en la separación entre la primera y el gobierno.<sup>2</sup> Se sabe que la función policial surgió dentro de un tejido jurisdiccional y que fue progresivamente incluida en la esfera del ejecutivo.<sup>3</sup> También se ha mostrado cómo las funciones judiciales menores y las policiales se mantuvieron tramadas durante largo tiempo.<sup>4</sup> Queda por indagar cómo se construyó ese ejercicio policial, se legitimaron sus atribuciones y se trazó su espacialidad.<sup>5</sup>

Aquí se abordará una de las responsabilidades de los jueces menores que puede considerarse vinculada a lo policial, pero también como ingrediente de un orden jurisdiccional que apuntaba a la conservación de la armonía comunitaria. Se estudiarán las formas de conteo y registro de la población, una cuestión que estaría luego en el foco de la Estadística como disciplina clave en la configuración estatal.<sup>6</sup> En tal sentido, la recopilación

2. Barrera, Darío, «Del gobierno de los jueces a la desjudicialización del gobierno. Desenredos en la trenza de la cultura jurisdiccional en el Río de la Plata. Santa Fe (1780-1860)», en Agüero, Alejandro; Andrea Slemian y Rafael Diego Fernández de Sotelo (coords.), *Jurisdicciones, Soberanías, Administraciones: configuración de los espacios políticos en la construcción de los estados nacionales en Iberoamérica*, Córdoba-México, Universidad Nacional de Córdoba-El Colegio de México, 2018, pp. 371-406.

3. Casagrande, Agustín, «Por una historia conceptual de la seguridad. Los alcaldes de barrio de la Ciudad de Buenos Aires (1770-1820)», *Conceptos Históricos*, vol. 1, n.º 1, Buenos Aires, 2015, pp. 40-71; Vaccaroni, María Agustina, «La policía y el proceso de territorialización de la ciudad de Buenos Aires. Medio siglo de proyectos (1782-1824)», *Quinto Sol*, vol. 24, n.º 1, 2020, pp. 1-22.

4. Barrera, Darío, «Gobernar los barrios: entre justicia y policía (1770-1860)», en Barrera, Darío, *Historia y justicia. Cultura, política y sociedad en el Río de la Plata (Siglos XVI-XIX)*, Buenos Aires, Prometeo, 2019, pp. 429-466; Sanjurjo de Driollet, Inés, *La organización político-administrativa de la campaña mendocina en el tránsito del Antiguo Régimen al orden liberal*, Buenos Aires, Instituto de Historia del Derecho, 2004; Yangilevich, Melina, «Justicia de paz y organización del territorio en la campaña sur de Buenos Aires durante la primera mitad del siglo XIX. Un diálogo con Juan Carlos Garavaglia», *Prohistoria*, n.º 28, 2017, pp. 73-94.

5. La cuestión de la policía, sus atribuciones, representaciones y agentes ha delineado un frondoso campo historiográfico. Un estudio que recupera los tres grandes modelos analíticos y las primeras formulaciones teórico-filosóficas de esta tecnología de poder en Galeano, Diego, «En nombre de la seguridad: lecturas sobre policía y formación estatal», *Cuestiones de Sociología*, n.º 4, La Plata, 2007, pp. 102-125. Barrera se ha ocupado de las discusiones sobre esta problemática y sus relaciones con la historia de la justicia en «Gobernar los barrios...», *cit.*, pp. 430-438. Cabe destacar la perspectiva que recupera los usos lingüísticos y sus desplazamientos semánticos durante el siglo XVIII. Véase García Moneris, Carmen y Encarnación García Moneris, «“Civilidad” y “Buen gobierno”: la “policía” en el siglo XVIII», *Saitabi*, n.º 58, 2008, pp. 393-422; Sánchez León, Abelardo y Pablo Sánchez León, «Ordenar la civilización: semántica del concepto de *Policía* en los orígenes de la Ilustración Española», *Política y Sociedad*, vol. 42, n.º 3, 2005, pp. 139-156.

6. La lista como enumeración de objetos diversos conforma una «tecnología intelectual», en términos de

de información sobre los habitantes, sus características biológicas y morales, sus relaciones productivas, sociales, culturales, se consideraría capital básico para proyectar la agenda pública, aunque los trayectos en su conformación, inicialmente conectados con la Economía Política y otros saberes (Geografía e Historia), serían complejos hasta consolidarse como ciencia del Estado.<sup>7</sup> En ese proceso las modalidades sobre las cuales los métodos refinaron criterios, organizaron estrategias de recolección y registro centralizadas, y planificaron períodos de compulsión y publicación, se apoyaron sobre las más antiguas, como han mostrado diversos estudios.<sup>8</sup> Por tanto, un análisis de las prácticas de empadronamiento en el período aquí abordado puede ser relevante para investigaciones posteriores para dar cuenta de los desenredos entre justicia y policía como también del desarrollo estadístico decimonónico.<sup>9</sup>

¿Para qué se contaban los vecinos y residentes? ¿Qué criterios se usaban para clasificarlos? ¿Qué dicen las formas de recabar y ordenar datos sobre la forma de gobernar? ¿Quiénes realizaban estas tareas? ¿Qué espacialidad dibujaban estas últimas? Se intentará responder estos interrogantes teniendo en cuenta las preocupaciones del campo definido por la historia de las listas.<sup>10</sup> En tal sentido, se busca no solo reconstruir el contexto general (político, económico, social) de una enumeración, sino atender a la dimensión antropológica de su producción y a la materialidad de su existencia.<sup>11</sup> Se tratará de resti-

---

Jack Goody, muy antigua; no obstante, durante la modernidad se ha constatado una explosión sin precedente en diversos dominios, ya no solo judicial o fiscal, sino también cultural. Salinero, Gregorio et Christine Lebeau, «Présentation. Dossier: Pour faire une histoire des listes à l'époque moderne», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, vol. 44, n.º 2, 2014, p. 9.

7. Casagrande, Agustín, «Estadística en el Río de la Plata a comienzos del siglo XIX. Límites conceptuales para la "fuerza del Estado"», en Agüero, Alejandro (coord.), *Tradición jurídica y discursividad política en la formación de una cultura estatal. Trayectorias rioplatenses, siglo XIX*, Buenos Aires, Instituto de Historia del Derecho-Dunken, 2019, pp. 37-59; Schäffner, Wolfgang, «Contabilidad y estadística alrededor del 1800», *Anuario IEHS*, n.º 25, 2010, pp. 237-257.

8. Estefane, Andrés, «Burocratas ambulantes. Movilidad y producción de conocimiento estadístico en Chile, 1860-1873», *Revista Enfoques*, vol. 10, n.º 17, 2012, pp. 123-146; Camargo, Alexandre de Paiva Rio, «Sur l'émergence d'une politique de précision. Le cas des statistiques brésiliennes», *Histoire et mesure*, vol. 32, n.º 1, 2017, pp. 91-119.

9. Las fuentes a utilizar corresponden a lo que la demografía histórica considera pre o proto estadísticas en tanto no cumplían criterios de uniformidad, sistematicidad, simultaneidad y centralización en la recolección y presentación de los datos. Arretx, Carmen; Rolando, Mellafe y Jorge Somoza, *Demografía histórica en América Latina*, San José, Centro Latinoamericano de demografía histórica, 1983, p. 24. Luis Pablo Dmitruk sostiene que en el caso argentino la etapa de esa producción documental sería la previa al primer censo nacional de 1869, en la cual se concretaron censos de distinta cobertura, contenido y calidad. Dmitruk, Luis Pablo, «Evaluación de la cobertura y el contenido en censos protoestadísticos: el caso del padrón de la ciudad y campaña de Buenos Aires de 1827», *Notas de población*, n.º 105, CEPAL, 2017, p. 135.

10. Este trabajo no aborda los padrones para un estudio de la estructura demográfica; el enfoque se relaciona quizá con la problematización de las fuentes censales planteada por Hernán Otero respecto de una historia de la población reflexiva sobre estas para atender a las representaciones socioculturales e intervenciones políticas de su factura. «De la demografía histórica a la historia de la población», en Celton, Dora; Mónica Ghirardi y Adrián Carbonetti (coords.), *Poblaciones históricas: fuentes, métodos y líneas de investigación*, Río de Janeiro, Asociación Latinoamericana de Población, 2009, p. 21.

11. Moriconi, Miriam, «Administración borbónica de pueblos de indios en el Río de la Plata. Matrículas de pueblos de Santa Fe (1785)», *Prohistoria*, n.º 18, 2012, p. 155.

tuir, entonces, más allá de su objetivo inmediato (fiscal, político, judicial), los desafíos enmascarados tras éste y la trama de negociaciones en la cual fue producido.<sup>12</sup> Para ello se trabaja con la hipótesis que considera a la justicia menor desplegada desde fines del siglo XVIII como pergeñada con funciones policiales articuladas, y cuya intervención comunitaria comenzó a requerir cada vez con mayor insistencia empadronamientos de habitantes; se plantea, además, que la misma espacialidad delineada en estos últimos habría contribuido a esas relaciones estrechas en el marco de los cuarteles o barrios, sobre todo teniendo en cuenta la ausencia aquí de una especificidad policíaca urbana marcada para otros contextos simultáneos.<sup>13</sup>

La periodización ha tomado fechas relevantes para el objeto de estudio. Por un lado, 1777 refiere al padrón realizado en el marco de la nueva integración administrativa al Virreinato del Río de la Plata, roto el vínculo institucional con Chile.<sup>14</sup> Por otro, 1828 alude a la sanción del Reglamento de Policía por el cual se definió una jerarquía de cargos y un diseño espacial para toda la provincia.<sup>15</sup> El análisis estará organizado en tres apartados: en el primero se abordarán las primeras listas realizadas en el contexto de designación de alcaldes de barrio y fundaciones de villas; en el segundo, se indagará en las formas de conteo durante la Revolución con vistas a las fuerzas de guerra y la recaudación

12. Salinero, Gregorio et Christine Lebeau, «Présentation. Dossier...», *cit.*, p. 10. Se trabajará con *listas prácticas* en el sentido planteado por Umberto Eco en su distinción respecto de las *poéticas*, es decir, como enumeraciones de personas y objetos conocidos que responden a un objetivo concreto. «El vértigo de las listas», *IC. Revista científica de Información y Comunicación*, n.º 8, 2011, p. 19.

13. La historia de la policía se ha enfocado en el espacio urbano y sus relaciones con la configuración de la policía como recurso de control y vigilancia social. Así, la complejidad creciente de las ciudades desde fines del siglo XVIII habría encontrado en la conformación de un cuerpo policial diferenciado un instrumento de disciplinamiento material y simbólico. Alpiní, Alfredo, *La policía y la ciudad de Montevideo: orden urbano y control social en la construcción del Estado Moderno en Uruguay (1829-1916)*, Tesis de Doctorado en Historia, Universidad Nacional de La Plata, Argentina, 2017; Exbalín, Arnaud et Brigitte Marin (coord. de dossier), «Polices urbaines recomposées. Les *alcaldes de barrio* dan les territoires hispaniques, XVIII<sup>e</sup>-XIX<sup>e</sup> siècles», *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos*, Débats, Paris, 2017, pp. 1-6; Galeano, Diego, «Genealogía del comisario: policía y orden urbano en Buenos Aires», *Iberoamericana*, n.º 64, 2017, pp. 13-33; Requena Hidalgo, Jesús, *Policía y desarrollo urbano en la ciudad contemporánea*, Tesis de Doctorado en Geografía, Planificación territorial y Gestión ambiental, Universidad de Barcelona, España, 2013; Vaccaroni, María Agustina, «La policía...», *cit.* Un estudio enfocado en la salud pública como parte del modelo policial, no obstante, mostró cómo las reformas impulsadas en la capital mexicana a fines del XVIII tuvo muy disímiles efectos en los barrios indígenas alejados. Dávalos, Marcela, «La construcción de la asepsia urbana a partir de las observaciones de policía. Ciudad de México, siglo XVIII», *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos*, Débats, Paris, 2017, pp. 1-14.

14. Hubo matrículas anteriores en esta jurisdicción, como el padrón de vecinos de 1739 para contribuir a la edificación del palacio real en la Metrópoli o el de indios encomendados resultado de la visita del corregidor en 1695. Como han mostrado Arretx, Mellafe y Somoza, la práctica de contar habitantes comenzó con la Conquista misma. *Demografía histórica...*, *cit.*, pp. 3-21.

15. Se distingue espacialización política de territorialización para diferenciar dos procesos que pueden, o no, converger sobre el mismo ámbito físico-geográfico. Mientras el primero implicaría proyectos de jerarquización, asignación de recursos y despliegue de equipamiento institucional, el segundo tendría que ver con la relación establecida entre suelo, población y autoridad. Barrera, Darío, «Al territorio, por el camino de la memoria: dos jueces rurales evocan y listan a los habitantes de su jurisdicción y sus actividades económicas (Pago de los Arroyos, Santa Fe del Río de la Plata, 1738)», *Mundo Agrario*, n.º 15 (30), 2014, p. 10.

para financiarlas; finalmente, se analizarán los registros posteriores a 1820, cuando se delineaba un nuevo orden político.

### Del espacio como *continuum* a la miniaturización jurisdiccional

La ciudad de Mendoza se ubicaba al pie de la Cordillera de los Andes, a unos 900 km al oeste de Buenos Aires. Desde la creación del Virreinato del Río de la Plata en 1776, el Corregimiento de Cuyo dejó de depender de Santiago de Chile y pasó a hacerlo del superior residente en Buenos Aires. Tiempo después, la implementación de la Real Ordenanza de Intendentes reubicó la unidad cuyana e hizo que las tres ciudades que la integraban se incorporaran a la gobernación intendencia de Córdoba del Tucumán.<sup>16</sup> Junto a estas reformas se fortaleció la fundación de villas, sobre todo en la frontera sur.<sup>17</sup> No obstante, ya antes se venían designando los primeros alcaldes de barrio a tono con las disposiciones en distintos ámbitos de la monarquía después del motín de Esquilache y luego de ese primer laboratorio cubano que había evidenciado la relevancia de disponer de jueces menores que garantizaran la mediación cotidiana en sectores urbanos de creciente población.<sup>18</sup> Los cuales habilitaban como pronto se vio, además, un control cotidiano sobre los hombres «suetos» considerados peligrosos.<sup>19</sup> En tal sentido, ya para el período 1773-1784 fueron designados en Mendoza, incorporando crecientes territorios a esta espacialización política.<sup>20</sup>

16. San Juan y San Luis a la par de Mendoza.

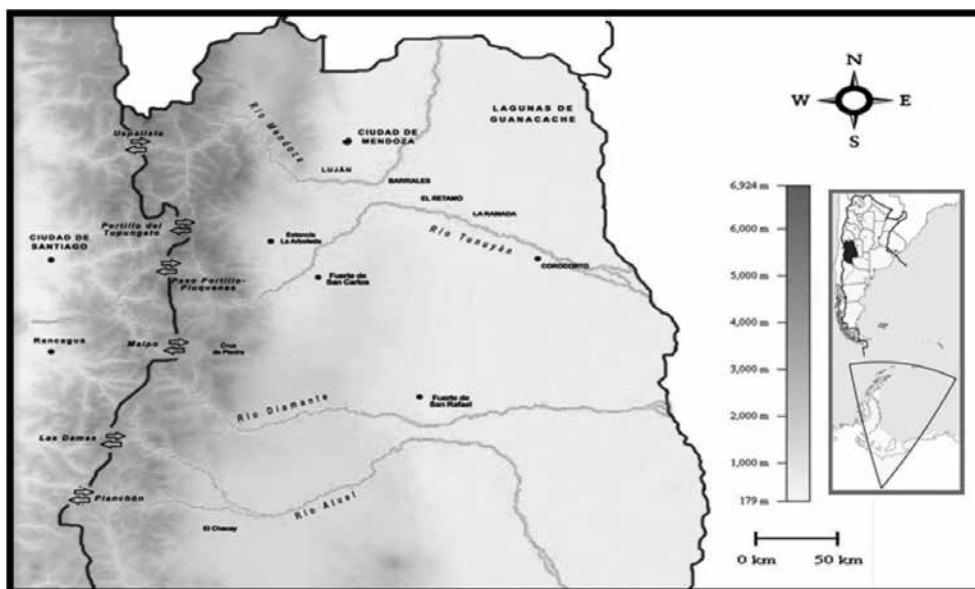
17. Comadrán Ruiz, Jorge, «Nacimiento y desarrollo de los núcleos urbanos y del poblamiento de la campaña del País de Cuyo durante la época hispana (1551-1810)», *Anuario de Estudios Americanos*, vol. XIX, Sevilla, 1962, pp. 237-243. La estrategia punitiva y negociadora era similar a la practicada en otras fronteras, como el Chaco austral, produciendo también empadronamientos. Moriconi, Miriam, «Administración borbónica...», *cit.* La expulsión de los jesuitas fortaleció la voluntad contabilizadora fiscal en las misiones del Paraguay, promoviendo censos entre los que se destacó por su prolijidad el de Larrazábal (1772). Véase Martínez Martín, Carmen, «El padrón de Larrazábal en las misiones del Paraguay (1772)», *Revista de Historia Complutense de Madrid*, n.º 29, 2003, pp. 25-50.

18. Marin, Brigitte, «L'alcaldé de barrio en Espagne au XVIII<sup>e</sup> siècle: diffusion territoriale et adaptations locales», *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos*, Débats, Paris, 2017, pp. 1-15; Godicheau, François, «Les commissaires de quartier à La Havane: d'une fondation pionnière à "la nécessité d'un système de police" (1763-1812)», *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos*, 2017, pp. 1-14.

19. La problemática de la vagancia vinculada al concepto de «perjudicial» implicaba la sospecha de movilidad espacial y la ausencia de oficio conocido. Un minucioso estudio con un nutrido balance historiográfico en Casagrande, Agustín, *Los vagabundos y la justicia de Buenos Aires durante el período tardocolonial (1785-1810)*, Buenos Aires, Instituto de Historia del Derecho, 2012.

20. Molina, Eugenia, «De los esfuerzos por institucionalizar la campaña circundante a la consolidación de los jueces inferiores como mediadores sociales en una región periférica del Imperio español, Mendoza, 1773-1810», en Durad, Bernard; Martin Fabre et Mamadou Badji (dirs.), *Le juge et l'outre-mer: Justicia litterata: aequitate uti? La conquête de la toison? Lille*, Centre d'histoire judiciaire éditeur-Recherche de l'UMR 5815 'Dynamiques du droit' CNRS-Faculté de droit, Université Montpellier I, 2006, pp. 7-48.

FIGURA 1: Jurisdicción de la ciudad de Mendoza a comienzos del siglo XIX.



FUENTE: reelaboración de la Prof. Martina Manchado a partir del original en Molina, Eugenia «Justicia de proximidad y gobierno político-militar en la frontera. Equipamiento institucional del Valle de Uco (Mendoza) durante el proceso revolucionario (1810-1820)», *Mundo Agrario*, n.º 15 (30), 2014, p. 8.

En este contexto se efectuó en 1777 una «matrícula de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Cuyo [...] Feligresía de este Curato».<sup>21</sup> El encabezamiento evidenciaba que la espacialidad para el conteo había sido eclesiástica aunque respondiera a la orden de un censo general emitida desde el centro de la monarquía.<sup>22</sup> El registro de la grey citadina reflejaba un *continuum* extendido desde el casco urbano y los barrios de extramuros hasta otros más alejados integrados en un mismo padrón.<sup>23</sup> Dado lo extenso del territorio a

21. Archivo General de la Provincia de Mendoza (AGPM), colonial, 28, 2, Matrícula de la Ciudad de Mendoza, Mendoza, 1777. Se entendía por matrícula la «Lista o catálogo de los nombres de las personas, que se escogen y admiten para algún fin determinado. Es voz del Latino baxo *Matricula*. Latín. *Catalogus. Syllabus*». Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades*, 1734. Siendo similar a padrón: «nómina o lista que se hace en las Ciudades, Villas y Lugares, para saber por sus nombres el número de vecinos contribuyentes, para los tributos y pechos Reales. Latín. *Syllabus. Catalogus*». Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades*, 1727.

22. Es probable que el documento incompleto que se conserva en el AGPM fuera el borrador o copia del original que para toda la provincia de Cuyo se conserva en la sección del obispado de Santiago de Chile del Archivo General de Indias. La lista de población era una labor a la que los curas estaban habituados tanto por las visitas pastorales como por el registro sacramental. Moriconi, Miriam, «Administración borbónica...», *cit.*, p. 156; Arretx, Carmen; Rolando, Mellafe y Jorge Somoza, *Demografía histórica...*, *cit.*, pp. 17-21. Por entonces a la par del curato de ciudad, la jurisdicción mendocina comprendía el de Uco al sur y el de Corocorto al noeste. Comadrán Ruiz, Jorge, «Nacimiento y desarrollo...», *cit.*, pp. 231-233.

23. Se ha señalado que las listas están ligadas a diversas formas de territorialidad y extensiones organizadas según un cierto proyecto político o religioso. Salinero, Gregorio, «L'octogone des listes», en Salinero, Gre-

cubrir se entiende que fuera elaborado por distintas personas, lo que puede deducirse de las diferentes letras y criterios de anotación. El elemento básico para organizarlo fue la «casa», que designaba el núcleo familiar pero también la integración de otros sujetos con diversos roles; de hecho, muy vinculado al sentido que entrañaba la palabra en la doctrina de la *oeconomica* estuvo el detalle con el cual se precisó la condición étnica (pardo, mulato, indio, mestizo, negro) y jurídica (esclavo, libre) de sus miembros.<sup>24</sup>

El siguiente listado fue realizado en 1778, ya no en el marco del espacio eclesiástico sino dentro de la lógica de las modalidades productivas allí desarrolladas. Se levantó en las estancias de Uspallata y Canota por el «Lugar Teniente de Corregidor y Juez de Minas de San Lorenzo de Uspallata y su jurisdicción», cumpliendo la orden de hacer una matrícula de las personas que hubiera en su ámbito de incumbencia.<sup>25</sup> Se delimitaba, así, un ámbito de conteo a partir de la capacidad jurisdiccional de quien lo realizaba, el cual la ejercía allí en vinculación con la actividad minera. Las unidades censales eran designadas como «estancia» o «casa».<sup>26</sup> Estaban compuestas por integrantes con diversos roles, anotados con relativa precisión al marcar los núcleos familiares dentro de aquellas, enunciando esposa e hijos (aún los ausentes) y organizando a los esclavos según el criterio de casados y solteros; además, puntualizó a agregados y peones, definiendo la condición étnica. Las distintas fechas del registro muestran que la distancia a recorrer era considerable si la tarea debía hacerla un solo hombre.<sup>27</sup> Ello explica que las dos primeras unidades fueran visitadas el mismo día y la tercera dos jornadas después.<sup>28</sup> Un último dato: la firma y cierre del padrón refiere a «parages».<sup>29</sup> Esto resulta interesante porque aludía a lugares con

---

gorio y Miguel Ángel Melón Jiménez (dirs.), *Les temps des listes. Représenter, savoir et croire à l'époque moderne*, Bruxelles, Peter Lang, 2018, p. 21. Barrera ha mostrado cómo las listas tenían marcas nominativas de las diversas espacialidades y territoriales que podían articular. «Al territorio...», *cit.*, pp. 10-14.

24. Zamora, Romina, *Casa poblada y buen gobierno. Oeconomía católica y servicio personal en San Miguel de Tucumán, siglo XVIII*, Buenos Aires, Prometeo, 2017, p. 74.

25. AGPM, colonial, 28, 3, Censo levantado en las estancias de Uspallata y Canota, Uspallata, 10/10/1778. Se entendía por censo «la lista, padrón, o instrumento auténtico, hecho por los Censores, de las personas y haciendas que se registraban en cada Ciudad. Latín. *Census. Recensio*». Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades*, 1729. Según, Arretx, Mellafe y Somoza no pueden considerarse censos específicamente a los recuentos parciales que se multiplicaron en los territorios de la monarquía a fines del siglo XVIII, aunque reconocen que estos lograron mayor eficiencia en el conteo de la población total. *Demografía histórica...*, *cit.*, pp. 23-24.

26. Como en el caso estudiado por Barrera, el término no alude a una valoración cuantitativa ni tiene una finalidad categorizadora, sino que solo remite a la unidad censal. «Al territorio...», *cit.*, p. 15.

27. Una medición actual entre Uspallata y Canota marca una distancia de 50 km. Conviene recordar que la elaboración de una lista implicaba actividades físicas vinculadas al relevo de la información, su vuelco al papel, su corrección y traslado a donde fuera conservada. Friedrich, Markus, «¿Cómo elaborar una lista? Tecnologías del papel y la creación de inventarios de archivo en la Edad Moderna», en Salinero, Gregorio y Miguel Ángel Melón Jiménez (dirs.), *Les temps...*, *cit.*, p. 362.

28. La cuestión de las distancias era enfrentada de diversos modos por los encargados del conteo; mientras que en este caso se optó por dos jornadas de trabajo, en el estudio de Barrera sobre el realizado en Arroyos y Coronda (Santa Fe) se ve a los jueces apelando a su «perisía» y conocimiento de los pobladores del lugar para evitarse el recorrido físico por el territorio a enlistar. «Al territorio...», *cit.*

29. «Lugar, sitio o estancia. Sale del verbo Parar». Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades* 1729.

pobladores cuya vida comunitaria no era jurisdiccionalmente reconocida con el nombramiento de un juez propio y una toponimia vinculada a ambos.<sup>30</sup>

También se realizaron en 1794, 1795 y 1798 tres padrones en la Villa de San Carlos, ya sobre la frontera indígena.<sup>31</sup> Lo levantó Juan Morel, quien reunía allí funciones judiciales y militares en virtud de su nombramiento como comandante interino y capitán de milicias del Fuerte.<sup>32</sup> Estas fuentes resultan clave porque dicen bastante sobre los resultados de la reciente política de «pacificación».<sup>33</sup> Por un lado, evidencian la relevancia dada a la familia como núcleo colonizador, expresada en su cuidadosa enumeración, el registro del otorgamiento de ración y el detalle sobre la ausencia de algunos en el momento del padrón, indicando que el sujeto, aún en otro lugar, no dejaba de pertenecer a la casa registrada. Por otro lado, reflejan la intencionalidad censal conectada con la política de poblamiento a través de la indiferencia ante el estado civil y la condición étnica o jurídica, mientras se aclaraba bien la inserción en una unidad numerada y cuantificada. En tal sentido, si las relaciones familiares podían suponerse por el orden de los apellidos, el objetivo era su fijación territorial, como expresan los encabezamientos: «Razón del número de pobladores», «Estado que manifiesta el número de vecinos» o «Estado del número de personas» que residían en la «Nueva Villa de San Carlos». Por último, al parecer fue realizado por la misma persona dada la similitud de trazos y tinta, aunque ciertos datos agregados en la tercera matrícula permiten pensar que quizá Morel recibió ayuda en la recolección de información o en su transcripción.

## Contar para sostener la Revolución y la guerra

Los siguientes empadronamientos a analizar corresponden al período revolucionario, uno, realizado meses después de que Mendoza adhiriera a la Junta de Gobierno de Buenos Aires, y el segundo en 1814, cuando la guerra comenzaba a absorber recursos humanos y materiales. Si bien ambos respondían a una necesidad gubernamental de conocer cuántos hombres podían incorporarse a las fuerzas y qué podía exigírsele a cada cual, tuvieron ciertas diferencias en las que es interesante indagar.

30. Molina, Eugenia, «Modalidades de espacialización política: de la *justicia de proximidad* a otras prácticas de agencia gubernamental en Barriales, jurisdicción de Mendoza (1814-1850)», en Barriera, Darío (dir.), *Justicias situadas. Instituciones, agentes, culturas y espacios (entre el Virreinato Rioplatense y la República Argentina, 1776-1864)*, La Plata, Editorial de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de la Plata, 2018, p. 104.

31. AGPM, colonial, 28, 10, 12 y 15, Censo de los habitantes de la Villa de San Carlos, Nueva Villa de San Carlos, 28/5/1794; 5/11/1795; 1/6/1798. En su primera visita a Mendoza (1785) Sobremonte propuso reconstruir el Fuerte, mientras que en la segunda (1788) colocó la formalización de la Villa bajo su protección. A los 55 vecinos con sus familias de la primera fundación se sumaron 26 parentelas indígenas traídas desde el noreste de la jurisdicción. Comadrán Ruiz, Jorge, «Nacimiento y desarrollo...», *cit.*, pp. 241-242.

32. Sanjurjo de Driollet, Inés, *La organización...*, *cit.*, p. 31.

33. Como dice Moriconi, las matrículas eran posibles una vez concretada la pacificación, conformando su confección misma ya una acción de gobierno. Moriconi, Miriam, «Administración borbónica...», *cit.*, p. 157.



## 1. Contabilizando los habitantes de la campaña

En octubre de 1810 el Cabildo designó comisionados para realizar una matrícula de habitantes en los territorios más alejados de la ciudad. Los espacios censales fueron definidos, al parecer, específicamente para la tarea a realizar, para lo cual quizá se tuvieron en cuenta los propios procesos de territorialización que se venían dando. La resolución delimitó, así, seis jurisdicciones.<sup>34</sup> De ellas, tres conformaban núcleos poblacionales de arraigo: uno al sur en torno del fuerte de San Carlos y su villa en la frontera indígena, un segundo en la referida Uspallata y el tercero al norte en las Lagunas de Guanacache.<sup>35</sup> La zona sudeste más cercana, en cambio, incluyó parajes en los que solo recientemente se habían desarrollado relaciones comunitarias estables.<sup>36</sup>

El primer punto a destacar de este conjunto de matrículas de 1810 es que, si bien fue el ayuntamiento quien definió los espacios y designó a los encargados, al menos cuatro de ellos consideraron que cumplían órdenes del teniente de gobernador, elevándole a él su tarea. Pescara dijo dar cuenta de la «Razón de la gente encontrada [...] en virtud de orden del Superior Gobierno» y Félix Moyano procedió a formar el padrón «Por Comission del Señor Theniente Governador Don Josef de Moldes», con una fórmula similar a la de Valentín Ortiz y Felipe A. Calle.<sup>37</sup>

Un segundo punto tiene que ver con la espacialidad dibujada. Pescara daba cuenta de las personas «en las Barrancas, costa del Tunuyán; y rodeo del Retamo». Moyano hacía lo propio partiendo «desde el Paraje de la Ramada hasta el Desaguadero, una y otra banda del Río Tunuyán». Ortiz presentaba el padrón «formado en la jurisdicción del Carvon, Uspallata y sus continentes». Calle sostenía que había registrado «vecindario y milicias en Jocolí, Plumerillo y árbol Solo distrito de Las Lagunas». Finalmente, Morel (ya acostumbrado a las matrículas como se ha visto), aludía genéricamente a las «familias del Valle de Huco».<sup>38</sup> Así, si bien el espacio delimitado se recortó sobre territorios reconocidos por autoridades, habitantes y comisionados, se presentaba como específico para la labor, lo que explica la necesidad de precisar qué parajes quedaban dentro de su jurisdicción en esa ocasión. Y un aspecto relevante fue la celeridad con la cual cumplieron su tarea, aún con las distancias a cubrir, pues en menos de un mes la concluyeron con gran puntualidad.

Que el objetivo básico apuntaba a saber cuántos hombres para la guerra estaban disponibles y qué oficios podían ser útiles para recaudar recursos para sostenerla, se ob-

34. AGPM, colonial, 18, 11, Acuerdos del Cabildo, Mendoza, 27/10/1810.

35. Sucesivos y fracasados esfuerzos habían intentado concentrar la población indígena dispersa en este territorio. Comadrán Ruiz, Jorge, «Nacimiento y desarrollo...», *cit.*, pp. 231-232.

36. Molina, Eugenia, «Modalidades de...», *cit.*, pp. 102-104.

37. AGPM, independiente, 13, 1, Padrón del vecindario y milicias de Jocolí, Mendoza, 10/11/1810. AGPM, independiente, 13, 2, Padrón de la gente encontrada en las Barrancas, costa del Tunuyán y rodeo del Retamo, Mendoza, 17/11/1810. AGPM, independiente, 13, 3, Padrón de las familias de cada población desde el Paraje de la Ramada hasta el Desaguadero, Mendoza, 22/11/1810. AGPM, independiente, 13, 4, Censo mandado a levantar por el Teniente Gobernador, Mendoza, 26/11/1810.

38. AGPM, independiente, 13, 5, Censo del Valle de Uco, Fuerte de San Carlos, 22/11/1810.

serva en dos aspectos. Por un lado, la edad solo estaba consignada en los mayores de 10 años, en algunos sólo en los varones, excepto en el caso de Morel, quien sí precisó los años de los menores. Además, en el caso de los jóvenes se determinó qué hacían o dónde estaban, como Calle cuando agregó «sus hijos traginan en las lagunas» o «2 peones San Juaninos que un mes estan unos y pone otros por cuia causa se ynora sus nombres», u Ortiz al anotar «Estos mosos se ôcupan en acarreos de Leña al Mineral, y cuidan la Hacienda de la Madre». Incluso, marcaron los no aptos para el enrolamiento («higo baron un chico»).<sup>39</sup>

Por otro lado, si bien registraron la condición jurídica de esclavo, ninguno hizo referencia a las diferencias étnicas, aunque sí precisaron las formas de integración de quienes no pertenecían al grupo familiar nuclear (peones, inquilinos-labradores). Cada empadronador adoptó un criterio propio para anotar a qué se dedicaban los habitantes, y si algunos lo hicieron en columnas individualizando el dato, como Pescara y Morel, otros optaron por una relación descriptiva. En tal sentido, Moyano agregó al final de su matrícula: «la ocupación de éstas Jentes, solo se reduce en Crias de Ganado de todas especies, y tomar por razón de Invernada Varias haziendose, Y las Mujeres con sus texidos de Lana».<sup>40</sup> A su vez, Calle y Ortiz anotaron los oficios sólo en algunos casos, con un formato similar a este último.

Un aspecto final a destacar está dado por quiénes fueron estos comisionados y qué dice su estrategia de registro sobre su trayectoria pública previa. La designación en esa calidad implicaba una jurisdicción delegada específica por una labor y un espacio; teniendo en cuenta esto, no hay datos de que se hubieran nominado jueces menores ya en ejercicio en los territorios a empadronar. Si bien Pescara había sido pedáneo en Valle de Uco, no parece haberlo sido previa o simultáneamente a este nombramiento, pues consignó a los vigentes en su espacio (aun estando ausentes), y al anotar su propia casa no puntualizó que él lo fuera. De Ortiz se sabe que era maestro de postas de Uspallata porque así se registró, sin precisar la existencia de otros jueces cordilleranos. Sobre Calle y Moyano el documento no aporta datos de sus ocupaciones, aunque la forma en la que cumplieron su tarea revela poca pericia en el ejercicio del cargo ya que sus matrículas fueron desordenadas en comparación con las de sus colegas. En cambio, Morel, en su puesto judicial y militar desde hacía años, aportó el listado más organizado, con datos encolumnados (hombres, mujeres, niños, ejercicio, edades), e incluso, agregó cuantificaciones parciales por familia y al final de cada folio, diferenciando las cifras para los mayores y menores de 10 años. Su lista no presentó referencias territoriales, titulando su espacio jurisdiccional

39. Ciertos datos («la Hacienda de la madre» o «higo baron un chico»), evidencian marcas de oralidad en la escritura; así, las listas conformaban transiciones entre una y otra, en tanto reflejaban la práctica oral de narrar, antes que la de yuxtaponer. Ong, Walter, *Oralidad y escritura. Tecnologías de la palabra*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006, p. 100. Las listas develaban, así, los profundos lazos entre culturas orales y escritas. Salinero, Gregorio, «L'octogone...», *cit.*, p. 14.

40. Este formato de relación descriptiva se repetía en otros contextos, como en la matrícula del pueblo de San Francisco Javier de 1785 estudiada por Moriconi, Miriam, «Administración borbónica...», *cit.*, p. 198.

genéricamente como Valle de Uco sin distinguir siquiera entre la Villa y el Fuerte.<sup>41</sup> Esto permite pensar que el antiguo juez tenía bastante clara (y sabía que sus superiores también) cuál era la espacialidad sobre la que se desempeñaba, tanto como para no aportar elementos topográficos o comunitarios extras. Por el contrario, Pescara detalló todos los parajes de su recorrido («Barrio de las Barrancas», «Partido de Reducción», «Barriales», «Paso del Río»), y Moyano nominó cada lugar censado: «De la otra banda del Tunuyan», «Sigue por ésta banda de Dicho Río desde el Rodeo del Chacon para abajo», entre otros, hasta llegar al «Paso del Desaguadero» en el límite jurisdiccional oriental.

## 2. Más datos, más individualizados, más definidos espacialmente

En 1813 el Cabildo decidió levantar un nuevo censo ya que el de 1812 dispuesto por el gobierno de Buenos Aires había tenido problemas de confección.<sup>42</sup> Entre febrero y abril de 1814 los decuriones concluyeron sus registros, aunque ya como parte de sus propias responsabilidades de justicia menor y policía.<sup>43</sup> En efecto, un Reglamento de dos años antes había definido sus obligaciones y establecido que debían elaborar en término perentorio una matrícula de habitantes de sus barrios, consignando patria, estado y ejercicio.<sup>44</sup>

Las diferencias con el padrón de 1810 saltan a la vista. En primer lugar, por quienes fueron los encargados de hacerlo, pues ya no eran comisionados *ad hoc* sino jueces que cumplían con esta tarea como parte del cúmulo de actividades que se les fueron imponiendo a medida que avanzaban la Revolución y la guerra.<sup>45</sup> Esto implicaba que actuaban

41. La residencia en él o cercana se puede deducir porque al final del registro los jefes de familia eran soldados y Morel firmó el documento en el Fuerte.

42. No se ha encontrado en el AGPM copia del padrón de 1812 cuyo original conservó el Archivo General de la Nación. Al elevar el padrón el Cabildo adelantó a las autoridades que la falta de pericia de los jueces territoriales había generado «error de cuenta y calculo», además de hacerlo con «morosidad» debido a la gran extensión a cubrir. Por ello se ordenaría la ejecución de otro «con mejores medidas y mas escrupulosidad». Torre Revello, José, «La población de Cuyo a comienzos del Virreinato y a principios de la iniciación del período independiente, 1777 y 1812», *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, vol. XXIII, 1939, p. 82.

43. No se han conservado los registros de todos los cuarteles. Cabe la posibilidad que se perdieran o destruyeran, pero también que nunca llegaran todos hasta la Ciudad o que no se hubiesen concretado. Existen hoy 17 expedientes en la carpeta 13. AGPM, independiente, 13, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 29, Mendoza, febrero-abril de 1814. Dado que se trabaja los expedientes censales como un *corpus*, en las referencias que siguen solo se aludirá al número de carpeta y documento, sin consignar fecha o lugar para evitar repeticiones que dificulten la lectura y el seguimiento del análisis.

44. Labor a la que se los quería habituar, por cuanto otra norma sobre decuriones de 1815 iniciaba con el mismo requerimiento. Acevedo, Edberto Oscar, *Orígenes de la organización judicial de Mendoza*, Buenos Aires, Fecic, 1979, pp. 42 y 49.

45. Molina, Eugenia, «Justicia y poder en tiempos revolucionarios: las modificaciones en las instituciones judiciales subalternas de Mendoza (1810-1820)», *Revista de Historia del Derecho*, n.º 35, 2007. La acumulación de responsabilidades sobre los decuriones sumaba las de justicia menor y mediación comunitaria a las del ramo policial, a su vez, bien diversas. Esta ausencia de especialización de las tareas policiales conforma una cuestión que, para ciertos autores, está en el núcleo de su poder «espectral», en términos de Walter Benjamin. La vaga

sobre una espacialidad jurisdiccional delineada previamente, los cuarteles, establecidos a fines de 1810 en el casco urbano y luego extendidos a los poblados adyacentes hasta los lejanos territorios de la frontera sur y los límites orientales con San Luis.<sup>46</sup> Esto explica, quizá, que no existieran en las matrículas referencias territoriales o comunitarias adicionales a las que encabezaban el documento, en donde se precisó el número de cuartel y/o el decurión a cargo. En solo un caso este puntualizó el encuadre del empadronamiento a partir de calles y acequias, mientras que en otro la división en manzanas sumó esta organización también previa, intentando conjurar la movilidad de vecinos y residentes.<sup>47</sup> De hecho, estas listas pudieron fungir como instrumentos en la consolidación misma de los cuarteles como ámbito de acción decurional al contribuir a fijar la parcelación a través de la producción de documentación informativa.<sup>48</sup> En segundo lugar, y relacionado con lo anterior, estaba el rol de los decuriones, destacado al consignar su nombre en el encabezamiento y cierre, pero también cuando el censo comenzó en su propia casa.<sup>49</sup> Ello reafirmaba la idea de que la responsabilidad de estos jueces precedía y trascendía la contabilización, siendo esta una más de las tareas asignadas por reglamento.

Es claro que las exigencias revolucionarias y militares incidieron en el detalle de los datos recabados.<sup>50</sup> Las edades fueron consignadas aún para los menores (a veces hasta con los meses de los bebés).<sup>51</sup> También fue precisada la procedencia («patria») y ocupación («ejercicio») como establecía la norma de 1812, siendo puntillosos con la condición étnica (negro, mulato, mestizo, indio, pardo) y jurídica. Así, las procedencias refirieron a ciudades, regiones o reinos de forma equivalente: Mendoza era emparejada a otras jurisdicciones rioplatenses (San Juan, San Luis, Córdoba, Buenos Aires, Santa Fe, Corrientes), pero también a otras allende la Cordillera (Penco) y al mismo Chile, tanto como a Portugal, Paraguay o Guinea (origen de gran parte de la población esclava o liberta).

---

definición de esta función y la pluralidad de tareas que implica no conformaría un error ni un exceso sino una condición de posibilidad de sus prácticas. Galeano, Diego, «En nombre...», *cit.*, p. 122.

46. Acevedo, Edberto Oscar, *Orígenes de...*, *cit.*, pp. 47-48.

47. AGPM, independiente, 13, 14 y 11. El Reglamento de 1812 establecía que para cambiar de residencia de un barrio a otro debía avisarse al decurión, como debían hacerlo los propietarios antes de aceptar un inquilino. Acevedo, Edberto Oscar, *Orígenes de...*, *cit.*, p. 42. El control sobre la población móvil se volvió urgente en un contexto revolucionario que requería saber la ubicación, ocupación y opinión política de todos los habitantes, un aspecto que se consolidaría bajo la gestión de San Martín cuando la derrota patriota chilena y la huida de los vencidos hacia Mendoza colocó a la ciudad en jaque estratégico. Molina, Eugenia, «Justicia y...», *cit.*

48. De hecho, Arretx, Mellafe y Somoza consideraron que la delimitación en cuarteles u otras divisiones parroquiales dentro de los espacios urbanos habría favorecido el perfeccionamiento de los censos. Arretx, Carmen; Mellafe, Rolando y Somoza, Jorge, *Demografía histórica...*, *cit.*, p. 61.

49. AGPM, independiente, 13, 15, 16 y 19.

50. Esta multiplicación de matrículas fue común en los diversos territorios hispanoamericanos en el contexto de las guerras de independencia según Arretx, Mellafe y Somoza. *Demografía histórica...*, *cit.*, pp. 26-27.

51. AGPM, independiente, 13, 12. Esto muestra una voluntad detallista que contradice la supuesta indiferencia censal hacia la edad de los menores, conectada a la ausencia de un interés demográfico y a la complejidad relacional al interior de las familias. Una problematización de la cuestión de las edades vinculada a las prácticas y representaciones socioculturales en Arretx, Carmen; Mellafe, Rolando y Somoza, Jorge, *Demografía histórica...*, *cit.*, pp. 29 y 39-40.

Estos nombres alternaron con gentilicios, regulares para marcar ciertas naturalezas como la inglesa. Una mención aparte merece la marcación de los «españoles europeos» a tono con las necesidades logísticas de la guerra.<sup>52</sup> En algunos casos fue realizada dentro del registro o al final, y en otros directamente anotando España o Europa como patria, o europeo como calificativo.<sup>53</sup> La calidad étnica fue a veces consignada en una columna específica, pero en otras se agregó junto al nombre o en ocupaciones, al igual que la situación jurídica de esclavo y liberto/libre.

Fueron cuidadosos en determinar el rol de cada integrante de la unidad censal («casa» o «familia»), estableciendo luego del matrimonio principal (cuyo esposo era la cabeza), quiénes eran los hijos (con sus familias cuando eran mayores), otros parientes (sobrinos, nietos, hermanos) e integrantes diversos (agregados, arrimados, huérfanos, peones). La ocupación, también registrada con cierto esmero, fue fundamental en ese contexto, pues disponer de un mapeo de hacendados permitiría situar no solo la capacidad de aportar ganado sino también otros recursos, al vincularse con un circuito de comercio interregional que podía ser gravado.<sup>54</sup>

Una cuestión final que surge si se compara este conjunto de padrones con los de cuatro años antes y, aún con los realizados en el último tramo del siglo XVIII, es su relativa estandarización. La mayoría presentó los datos en columnas formadas debajo de títulos (edades, patria, ejercicio/ocupación/oficio) que, con ciertas diferencias en los criterios adoptados y agregando clasificaciones propias, brindó un conjunto de información común, organizada e individualizada para los cuarteles relevados.<sup>55</sup> Quizás esta relativa uniformización de las matrículas tuviera que ver con el cargo de decurión que ejercían quienes las elaboraron, en tanto era su responsabilidad desde el Reglamento de 1812, teniendo que tenerlas actualizadas desde el de 1815, anotando o borrando a quienes se mudaban de barrio.<sup>56</sup> Y si es claro que hubo algunos más precisos, ordenados y prolijos

52. El estudio de las listas nominales de la Revolución Francesa ha mostrado cómo la configuración de un nuevo espacio político fundado en la confrontación pública de las opiniones reforzó el rol de aquellas en las dinámicas de inclusión y exclusión. Véase Chappey, Jean-Luc, «Inclusion, exclusion, stigmatisation. Les usages politiques des listes de noms sous la Révolution française, 1789-1795», en Salinero, Gregorio y Miguel Ángel Melón Jiménez (dirs.), *Les temps...*, cit., p. 160. Como en aquellas, la marcación de los españoles europeos reflejaba la radicalización política.

53. AGPM, independiente, 13, 13 y 14.

54. Bragoni, Beatriz, «Acerca de la complejidad de la producción mercantil en Mendoza en el siglo XIX. ¿Solo comerciantes y hacendados?», en Gelman, Jorge; Juan Carlos Garavaglia y Blanca Zeberio (comps.), *Expansión capitalista y transformaciones regionales. Relaciones sociales y empresas agrarias en la Argentina del siglo XIX*, Buenos Aires, La Colmena, 1999.

55. Algunos mezclaron ocupaciones con condiciones étnicas y jurídicas, consignando juntos a esclavos, libertos, libres, pardos, plateros, sirvientes, labradores, etc. AGPM, independiente, 13, 11. En un caso se incluyó los títulos de «pardos y morenos» y «clases» para esclavos y libre/libertos, y las distinciones étnicas (español, moreno, pardo, indio, mestizo) respectivamente, AGPM, independiente, 13, 6. Criterio similar en AGPM, independiente, 13, 12 y 15. También el juez del cuartel 3 los colocó, pero en el primero agregó la condición en la casa (agregados, huérfano), AGPM, independiente, 13, 8. Arretx, Mellafe y Somoza marcaron cómo esta relativa uniformización de los datos recogidos reflejó un avance en la práctica censal estadística. *Demografía histórica...*, cit., p. 24.

56. Acevedo, Edberto Oscar, *Orígenes de ...*, cit., p. 49.

que otros, e incluso, algunos todavía incorporaron descripciones, llama la atención el cúmulo de referencias que lograron reunir estos jueces menores para el gobierno de turno.<sup>57</sup>

## **Policía y padrones para un nuevo orden provincial**

La desintegración de la intendencia cuyana a comienzos de 1820 en el contexto de una crisis institucional general en el Río de la Plata, estimuló la configuración de un orden republicano representativo siguiendo el espacio jurisdiccional antiguo para delinear un nuevo marco provincial.<sup>58</sup> Ello implicó, entre muchas cosas, reglar la vida comunitaria y definir las responsabilidades policiales que debían tener los decuriones, y parecía evidente que, concluida la guerra, debía saberse también quiénes y cuántos eran los habitantes para tomar decisiones.

En efecto, en setiembre de 1820 fue aprobado por la Junta de Representantes el Reglamento de Policía presentado por el gobernador a fin de «enmendar los defectos que se observan en el ramo».<sup>59</sup> En él se reiteraba el antiguo control sobre la población móvil a través de una papeleta del patrón visada por el decurión que garantizara su contrato laboral, lo mismo que la obligación de apresar cualquier «vago» para llevarlo ante la justicia ordinaria.<sup>60</sup> Dentro de esa misma tónica se engarzaron, además, otras disposiciones que apuntaban al registro poblacional. Así, en octubre de 1822, la Sala representativa solicitó al ejecutivo la realización de un censo general «con la exactitud posible», precisando los datos básicos a recoger: edad, sexo, patria, estado y ejercicio. Una semana después un grupo de vecinos de Luján solicitó la división del curato de San Vicente al que pertenecían, para lo cual se dispuso también un conteo de habitantes de éste, especificando barrios, clases, edad, estado, fortunas y modos de subsistir para poder resolver. Poco más tarde, finalmente, aquella requirió al Cabildo realizar un «padrón del cálculo de las fortunas del vecindario» para establecer una contribución extraordinaria.<sup>61</sup> Las matrículas se volvían herramientas clave para gobernar.

Si se analiza el resultado de la primera de las órdenes de la Sala, llama la atención la diversidad de tiempos que se tomaron los decuriones para cumplir con lo solicitado a fi-

57. Ciertos decuriones enlistaron a los habitantes sin distinguir unidades censales, AGPM, independiente, 13; 12 y 16. Otros delimitaron columnas con líneas más gruesas, encuadrando a las «casas» con un formato cercano a la tabla, AGPM, independiente, 13, 13. Un juez inició el registro de ciertas unidades con notas descriptivas: «Casa de Don Antonio Solanilla Europeo casado con Doña Mercedes Estrella aquel de 61», AGPM, independiente, 13, 14. En tal sentido, se ha marcado cómo uno de los elementos propios de esta etapa proto estadística fue su componente nominativo, la identificación personal, que solo muy progresivamente sería reemplazada por la numérica. Arretx, Carmen; Mellafe, Rolando y Somoza, Jorge, *Demografía histórica...*, cit., p. 24.

58. Molina, Eugenia, «Herencias, proyectos y agenda pública para un orden provincial. El caso de Mendoza, 1820-1828», *Trabajos y Comunicaciones*, n.º 54, 2021, pp. 1-19.

59. Academia Nacional de la Historia, *Actas de la Legislatura de Mendoza*, Buenos Aires, 1988, p. 7.

60. Acevedo, Edberto Oscar, *Orígenes de...*, cit., p. 64.

61. Academia Nacional de la Historia, *Actas de...*, cit., pp. 79, 84 y 88.

nes de 1822. Algunos elevaron sus listas en enero y febrero de 1823, pero otros tardaron mucho más.<sup>62</sup> No obstante, existen elementos que permiten contextualizar estas dinámicas temporales. Por una parte, algunos documentos están fechados solo con el año 1823, sin consignar mes ni día.<sup>63</sup> Por otra, el caso del cuartel 1 de la ciudad, del cual se conserva un padrón de enero de ese año y otro de abril de 1824, puede reflejar que esa medida reglamentaria por la cual los decuriones debían mantener actualizado el registro de residentes comenzaba a concretarse.<sup>64</sup> Y no es un dato menor lo anotado en un padrón donde se decía que se había cumplido la orden del gobernador interino Bruno García, quien ocupó el cargo a mediados de 1823, elevándose aquella en setiembre de ese año.<sup>65</sup> Ello indicaría, quizá, que comenzaban a presentar periódicamente estas nóminas o que se lo hacía a pedido del gobernador. Y en tal sentido, el Reglamento de Policía de 1828 estableció, de hecho, un plazo a contar desde el momento de asumir el puesto: «Electos y recibidos [...] verificarán dentro de seis días una matrícula de habitantes de su Cuartel, con expresión del país de su origen, edad, condición y ejercicio», el cual debía concluirse en el término de veinte días dentro de la Ciudad y treinta en la campaña.<sup>66</sup> Teniendo en cuenta esto, o bien algunos de estos jueces se tomaron hasta dos años para cumplir la disposición de la Sala de octubre de 1822 o, por el contrario, se estaban volviendo obedientes agentes del ejecutivo.<sup>67</sup>

Algo que aportaría elementos a esa última afirmación, en tanto indicaría una relativa sistematicidad en la habituación de los jueces menores a esa responsabilidad, podría ser la estandarización de los formatos. La mayoría armó columnas con títulos comunes en base a los solicitados por la Sala, luego ratificados por la norma de 1828 (origen, edad,

62. Se ha trabajado con un *corpus* de 34 padrones. AGPM, independiente, 14, 1 a 34, Mendoza, 1823-1824. Del mismo modo que al analizar los correspondientes a 1814, también en este caso sólo se consignará carpeta y documento, sin mención de lugar y fecha en cada uno, ya que se ha tomado a los expedientes como conjunto empírico en clave comparativa. Cabe marcar que en la carpeta 15 conservada en el AGPM existen otros expedientes censales, pero no han sido considerados ya que varios no están fechados y ello complejiza la contextualización de su factura que es el foco de interés de este artículo.

63. AGPM, independiente, 14, 21, 23 y 25.

64. AGPM, independiente, 14, 3 y 34. Arretx, Mellafe y Somoza dieron cuenta de la multiplicación en el período independiente de las comisiones o juntas censales urbanas. *Demografía histórica...*, cit., p. 61.

65. AGPM, independiente, 14, 19.

66. Ahumada, Manuel, *Código de las leyes, decretos y acuerdos que sobre administración de justicia se ha dictado la provincia de Mendoza mandado formar por el Excelentísimo Gobierno en su decreto de 16 de enero de 1860*, Mendoza, Imprenta de El Constitucional, 1860, p. 54. El Reglamento tomaba la provincia como un único espacio político al cual segmentaba en departamentos (a cuya cabeza colocaba subdelegados) y cuarteles (con decuriones a cargo). Establecía un cargo intermedio entre ambos, los comisarios, quienes actuaban como gozne en las relaciones superiores y subalternas. Si bien como norma apuntaba a regular solo las atribuciones del ramo policial, incluía las de justicia menor de los decuriones, mientras que las ya vigentes en algunas de las subdelegacias desde su misma creación en 1821 serían ratificadas y la cadena de mando fortalecida con el Reglamento de Justicia de 1834. Sanjurjo de Driollet, Inés, *La organización...*, cit., pp. 40-56.

67. En julio de 1824 la Sala estableció que el gobernador quedaba encargado del ramo de policía (antes ejercido por un regidor juez especial del Cabildo), debiendo nombrar un comisario para asumir las responsabilidades y solicitándosele la designación de decuriones. Academia Nacional de la Historia, *Actas de...*, cit., p. 180.

estado y ejercicio). A ese orden, remarcado a veces con líneas o punteados que separaban la información, se sumó la incorporación de dos recursos que facilitaban la cuantificación: referencias numéricas en el margen izquierdo (a veces tituladas «casas») para contabilizar las unidades censales y lograr una rápida detección de cada una, y los resultados parciales que allanaban la cifra total al final del padrón antes de la firma.<sup>68</sup> Esto último había aparecido en el empadronamiento de 1814, pero ahora era incluido en la mayoría de los expedientes.<sup>69</sup>

FIGURA 1: Fragmento de la matrícula del cuartel 5 de extramuros.

FUENTE: AGPM, independiente, 14, 32, Mendoza, 14/12/1823.

El formato tabla se incorporaba a la práctica de los decuriones. Así, si los títulos de las columnas tendían a repetirse en el sector superior de cada carilla, en un caso se ha conservado incluso una hoja tabulada lista para ser llenada.<sup>70</sup> En otro la letra con la cual

68. AGPM, independiente, 14, 4, 6, 7, 16, 18, 19, 22, 23, 24, 29, 30, 32 y 35. Aquí se observa bien esa identificación numérica que venía a reemplazar a la nominativa señalada por Arretx, Mellafe y Somoza. *Demografía histórica...*, cit., p. 24. Aunque algunos decuriones mantuvieron el conteo continuo sin distinción de unidades censales, AGPM, independiente, 14, 5, 9, 11, 14, 17, 20, 25 y 31.

69. No siempre es seguro que fuera el mismo decurión quien la incluyera. Esa cifra total integró la fórmula de estilo en el cierre de ciertos padrones, AGPM, independiente, 14, 2, 3, 4, 10, 11, 29 y 32. Pero en otros es probable que alguien distinto fuera quien la agregara, AGPM, independiente, 14, 14, 22, 30 y 33. En un caso esa fórmula incluyó números en letras y luego en cifras con trazo diverso, AGPM, independiente, 14, 35.

70. AGPM, independiente, 14, 23.



estaban consignados los títulos subrayados en el encabezado era diversa al trazo con el cual se escribieron los datos, demostrando que pudo ser una persona la que armó la grilla y otra quien la completó.<sup>71</sup> Esto último evidenciaba no solo habituación a un modo de organizar y registrar la información, sino también que los decuriones fueron ayudados por sus tenientes, pues en un padrón el cambio en la grafía y el orden podría estar indicando esto.<sup>72</sup>

Un aspecto que da cuenta de la complejidad de la trama jurisdiccional en la que se insertaba el conteo poblacional es el que siguiera considerándose «comisión», es decir, una responsabilidad con capacidad judicial acotada por la labor o el espacio de ejecución. No obstante, hay que marcar también que, en tanto conformaba el cumplimiento de la orden del gobernador, se introducía por los intersticios de la vía política-administrativa.<sup>73</sup> De tal forma, la función de policía se apoyaba sobre las prácticas y estructuras jurisdiccionales para ir configurando un campo de acción que respondía a las necesidades de mantenimiento del orden público.<sup>74</sup> Así, éste ya no solo se conectaba con la armonía comunitaria sino también con las prioridades gubernamentales de un nuevo régimen provincial para el cual conocer cuántos habitantes había y qué condiciones tenían resultaba clave, de allí la consolidación de los cuadros de ejercicio decurionales y de la función censal de sus jueces, tanto en la citada normativa como a través de su aplicación práctica como expresan los documentos en análisis.

En efecto, respecto de la espacialidad, el cuartel siguió siendo el marco de empadronamiento, el mismo en el cual aquellos desempeñaban a diario sus otras actividades judiciales y de policía (control de limpieza de espacios públicos, mantenimiento de acequias, represión de juegos de azar, apresamiento de vagos). Los padrones permitían mapear vecinos y fijarlos en un territorio puntual que tenía ya su propio número identificador.<sup>75</sup>

71. AGPM, independiente, 14, 35. Para 1800 en el espacio italiano el formato de columnas a rellenar en formularios impresos, aunque mayormente manuscritos, indica que eran las mismas personas las encargadas de trazar las tablas, definir las rúbricas y completarlas. Bizzocchi, Roberto, «Lister les noms pour gouverner les populations», en Salinero, Gregorio y Miguel Ángel Melón Jiménez (dirs.), *Les temps... cit.*, p. 228. El censo de Buenos Aires de 1827 no solo mostró la sistematización de datos que favorecía el formato tabla, sino que el padrón incluyó planillas impresas para la mayoría de los cuarteles. Dmitruk, Luis Pablo, «Evaluación de la cobertura...», *cit.*, pp. 139 y 140.

72. AGPM, independiente, 14, 14.

73. Se ha marcado cómo el orden jurisdiccional habilitaba intersticios para el ejercicio de una capacidad política al rey (por tanto, extrajudicial), derivada de la noción de la autoridad doméstica. Véase Agüero, Alejandro, «Las categorías básicas de la cultura jurisdiccional», en Lorente Sariñena, Marta (coord.), *De la justicia de jueces a la justicia de leyes: Hacia la España de 1870*, Madrid, Consejo General del Poder Judicial, 2007. Una compilación reciente ha indagado en las vías a través de las cuales se fue conformando una cultura estatal en el Río de la Plata sobre una potestad político-administrativa que fue sorteando, y en algún momento obviando, la judicial propia de la cultura jurisdiccionalista. Agüero, Alejandro (coord.), *Tradición jurídica... cit.*

74. Godicheau, François, «Orígenes del concepto de orden público en España: su nacimiento en un marco jurisdiccional», *Ariadna histórica. Lenguajes, conceptos, metáfora*, n.º 2, 2013, pp. 107-130.

75. Al menos desde 1814 los cuarteles urbanos y de extramuros eran identificados por una numeración corrida dentro del conjunto de los primeros (del 1 al 11) y de los segundos (1 al 37). Acevedo, Edberto Oscar, *Orígenes de... cit.*, pp. 47-48. Algunos cuarteles urbanos estaban segmentados en manzanas, AGPM, independiente, 14; 2, 22 y 33. Es probable que para 1823 la miniaturización del espacio político hubiera compartimen-

De tal forma, si bien se emparentaban con las estrategias de control de la población móvil que se incrementaron a fines del gobierno colonial, la individualización y localización lograba sistematicidad, expresada en las tablas que facilitaban la lectura, la detección del detalle y la cuantificación, sin contar con esa posible habituación a la presentación anual que se refirió y que se convertiría en norma con el Reglamento de 1828.<sup>76</sup> Así, ya no había demasiado lugar para las descripciones de otrora, mientras que la repetición de los mismos títulos en todas las matrículas garantizaban una información básica y general para tomar decisiones de gobierno y definir qué era relevante para el orden público.<sup>77</sup>

No obstante, los criterios clasificatorios siguieron variando. Patria, edad y ejercicio no generaron muchas diferencias, siendo aplicados en forma semejante (aunque el primero continuaba dando cuenta de percepciones diversas y complejas sobre las espacialidades político-identitarias de referencia).<sup>78</sup> Pero no ocurrió lo mismo con «condición», «calidad» y «clase». Estas categorías no habían sido pedidas por la Sala al solicitar el censo al ejecutivo, sin embargo, varias matrículas incluyeron información étnica o respecto del rol de los sujetos dentro del orden familiar. Mientras «clase» aludió al tipo de vínculo con el jefe de la casa, este título también pudo implicar relación con la esclavitud, la cual de todos modos se precisó en «ejercicio» u «oficio».<sup>79</sup> A su vez, «condición» incluyó referencias al color de piel.<sup>80</sup> Sin embargo, hubo quien elaboró para ello su propia categoría («calificación de linaje»)<sup>81</sup> E incluso, también se usó «calidad» o «clase» con este sentido también.<sup>82</sup> De hecho, un decurión aplicó «condición» como valoración moral, calificando a los vecinos de «honrado», «truán» y «bueno».<sup>83</sup>

---

tado cuarteles o creado jurisdicciones menores en la campaña; si bien no existen fuentes que brinden un panorama general se ha constatado esto en un estudio sobre la Subdelegación de San Martín. Molina, Eugenia, «Modalidades de espacialización...», *cit.*

76. Salinero ha remarcado ya el potencial performativo de las listas al permitir enmascarar los cambios, la inestabilidad de ciertas categorías y la movilidad de los individuos. «L'octogone...», *cit.*, p. 16.

77. Alguno agregó referencias descriptivas («una china-digo sobrina española Catalina»), evidenciando una vez más marcas de oralidad en la escritura. AGPM, independiente, 14, 22.

78. «Patria» incluía tanto el nombre del lugar de origen como su gentilicio (puntano, español, europeo, portugués, inglés, chileno, limeño, peruano, riojano), y ese lugar remitía en forma equivalente a provincias rioplatenses (San Luis, San Juan, Córdoba, Buenos Aires, Rioja, Tucumán, Santiago), topografías (Puna), ciudades de otros países (Penco, Valdivia, Arequipa, Cochabamba, Montevideo) y hasta esos mismos países de independencia reciente (Chile, Paraguay), monarquías europeas (España, Portugal, Irlanda, Alemania) y sus reinos compuestos (Extremadura, Castilla, Vizcaya), el continente mismo (Europa) o zonas de África de donde se traficaba población esclava (Guinea, Angola).

79. AGPM, independiente, 14, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 28, 31, 32 y 34. Para un estudio sobre las ocupaciones de la población afrodescendiente libre y esclavizada en la campaña mendocina a partir de este *corpus* censal sumado a otro de fortunas realizado por la misma época, Morales, Orlando Gabriel, «El mundo del trabajo libre y esclavo en la campaña cuyana luego de la guerra de independencia argentina (Mendoza, 1823)», *Mundo Agrario*, vol. 22, n.º 50, 2021, pp. 1-18.

80. AGPM, independiente, 14, 3, 4, 6, 17.

81. AGPM, independiente, 14, 11.

82. AGPM, independiente, 14, 14, 21, 22 y 24. Incluso, se usó el término «noble» para referir a la condición de blanco, AGPM, independiente, 14, 21 y 23.

83. AGPM, independiente, 14, 30. También el censo de Buenos Aires de 1827 evidenció un registro irregular del color y la condición jurídica. Dmitruk, Luis Pablo, «Evaluación de la cobertura...», *cit.*, p. 140.

Pero hubo más datos incluidos por los decuriones sin ser requeridos por la Sala.<sup>84</sup> Uno sumó una columna bajo la rúbrica «asendados» aun cuando podría haberlo registrado dentro de ocupación.<sup>85</sup> Otro agregó «facultades» para evaluar la propiedad («asiendita mediana», «con hacienda regular», «con sitiecito chico», «con sitio mediano»).<sup>86</sup> De hecho, hubo quien colocó ese título sin llenar las columnas.<sup>87</sup> Ello puede evidenciar que las grillas eran elaboradas primero y luego completadas a medida que se recolectaban los datos. Como fuere, se ve bien que la capacidad creativa de los censores a la hora de incluir información, aun respetando los requerimientos generales, implicaba definir un criterio que les permitiera ordenar una realidad que se les presentaba caótica, organizándola con categorías que iban configurando en la misma práctica censal.<sup>88</sup>

### Consideraciones finales

El abordaje de un *corpus* de expedientes censales a partir de la hipótesis de trabajo planteada permitió observar cómo la responsabilidad de elaborar registros poblacionales conformó una acción de gobierno que conectaba el ramo policial que se iba definiendo, con la trama jurisdiccional en la cual se insertaba. Por un lado, porque el conocimiento de quienes habitaban un barrio o un paraje resultaba un dato básico para cumplir con las labores de recomposición de la armonía comunitaria, la cual conformaba el núcleo de la labor de los decuriones; así, solo podían cumplir su rol mediador si sabían quiénes eran los sujetos intervinientes, cuál su entorno familiar, oficio, condición étnica y jurídica. Por otro lado, porque la espacialidad sobre la cual se realizaron los empadronamientos tendió a coincidir con la delineada por la capacidad judicial que ejercían, desde aquel juez de minas que tuvo a cargo la matriculación cordillerana y el comandante Morel afincado en San Carlos, hasta los cuarteles consolidados como territorio decurional fijados por el Reglamento de 1828. La elaboración de listas de habitantes y la exigencia de su actualización tendió a conformar una responsabilidad que, si se sumaba a las ya en sí diversas tareas de policía, también se articulaba con las de justicia en tanto generaba condiciones para su buen desempeño. En tal sentido, ellas conforman hoy un sugerente caleidoscopio para apreciar los desafíos de gobierno en diversas coyunturas.<sup>89</sup>

El análisis de estas listas intentó restituir, además, el sentido de la presentación visual

84. Con lógica similar, el censo de Buenos Aires estudiado por Dmitruk incluyó «don» en algunas planillas cuando no aparecía entre los datos previstos a ser llenados. Dmitruk, Luis Pablo, «Evaluación de la cobertura...», *cit.*, p. 139.

85. AGPM, independiente, 14, 25. El análisis crítico del censo de Buenos Aires de 1827 ha mostrado un subregistro importante de oficios, cuya faltante informativa superó, según Dmitruk, la mitad de la población. Dmitruk, Luis Pablo, «Evaluación de la cobertura...», *cit.*, p. 142.

86. AGPM, independiente, 14, 3.

87. AGPM, independiente, 14, 31.

88. Bizzocchi, Roberto, «Lister les...», *cit.*, p. 228; Friedrich, Markus, «¿Cómo elaborar...», *cit.*, p. 362.

89. Cavarzere, Marco, «Les listes des archives: inventaires, index et répertoires dans l'Italie du XVIII<sup>e</sup> siècle», en Salinero, Gregorio y Miguel Ángel (dirs.), *Les temps...*, *cit.*, p. 366.

del material articulado de forma verbal en un espacio, esto a los fines de recuperar la racionalidad de su organización.<sup>90</sup> Ello permitió dar cuenta de los vínculos entre esa voluntad empadronadora y el control sobre la movilidad de la población, especialmente la de aquellos que por la estacionalidad de sus contratos laborales eran blanco de los discursos en torno de la vagancia y la peligrosidad social.<sup>91</sup> Así, la actualización de los registros como requerimiento a los jueces menores fue repetida en la normativa desde 1812 en adelante. Y si el conteo en sí mismo no era una práctica novedosa, la insistencia en la vigilancia de quiénes entraban, salían o permanecían en un barrio, da cuenta de un cambio de tono que sí era inédito, el cual se consolidó durante la coyuntura revolucionaria por una cuestión de estrategia ideológica y militar, aspecto expresado en la marcación de los españoles europeos. Como se ha mostrado para otros contextos y ha quedado evidenciado aquí tanto en la reglamentación como en la práctica, desde el comienzo de la Revolución hubo una mayor frecuencia de registros y una progresiva implementación de formatos estandarizados.<sup>92</sup> Si bien esto podía relacionarse con el perfeccionamiento de las prácticas proto estadísticas, también pareció vincularse, al menos tal como se desprende del análisis realizado, con la necesidad de mantener la mirilla sobre las personas potencialmente movilizables para la guerra, impositivamente gravables o política y comunitariamente peligrosas.

Otros elementos formales reflejan ese referido cambio que apuntaba a una relativa individuación, uniformización y estandarización de los datos recogidos. Por un lado, si bien resulta clara la vigencia de la «casa» como unidad censal y la anotación de sus miembros a partir de su rol en ella, se ha detectado una tendencia a mejorar las estrategias de cuantificación y registro, cuanto de la puntualización de criterios clasificatorios para cada uno de sus integrantes. Es decir, una relativa inclinación a que cada título de columna fuera llenado para todos, aunque ello se tradujera comúnmente en un simple «ídem». Y esto se verificó no solo hacia adentro de cada matrícula, sino también si se compara las de un mismo período, lo cual aseguraba un cúmulo de información uniforme para el conjunto de habitantes. De hecho, si los criterios con los cuales los decuriones aplicaron «clase» o «condición» variaron (e implicaron hasta la elaboración de definiciones de contenido moral), estas referencias habían dejado de ser solicitadas por las autoridades, que apuntaron a pedir hacia la tercera década del siglo XIX solo el nombre, procedencia, edad, estado civil y ocupación de los habitantes. Ello podía indicar dos cuestiones, por una parte, la definición de una serie de datos básicos para gestionar el gobierno (tanto respecto de la formación de milicias como en relación con la recaudación fiscal).<sup>93</sup> Por otra, que las consideraciones étnicas parecieron no ser tan relevantes para esa agenda gubernamental (aun cuando es sabido que siguieron tramando y reproduciendo las relaciones sociales de

90. Ong, Walter, *Oralidad y escritura...*, cit., p. 101; Salinero, Gregorio, «L'octogone...», cit., p. 14.

91. Chappey, Jean-Luc, «Inclusion, exclusión...», cit., p. 178.

92. Bizzocchi, Roberto, «Lister les...», cit., p. 227.

93. En este período parece no haber habido objetivos electorales de empadronamiento, pues la formación de listas de votantes se realizaba con procedimientos conectados a los registros cívicos capitulares ensayados desde la década revolucionaria. Véase Academia Nacional de la Historia, *Actas de la Legislatura...*, cit., pp. 181-183.

dominación). Las adiciones corrían por cuenta de los censistas, según sus criterios y rúbricas, en los cuales mantuvieron las prácticas previas de registrar las condiciones socioétnicas evidenciando la persistencia de representaciones colectivas antiguo regimentales.

La progresiva extensión del formato tabla conformó un aspecto estrechamente conectado con esa individuación y uniformización informacional, que también se estaba dando en otros contextos provinciales, como mostró el referido censo de Buenos Aires de 1827. La repetición en cada vez más padrones de columnas con títulos, separadas por líneas o punteados, con otros tantos que diferenciaba las unidades censales, sumado a las cuantificaciones parciales y totales, reflejan una práctica de tabulación a la que se fueron habituando los decuriones, quienes debían cumplir con esta labor a la par de las otras tareas encargadas por reglamento o comisión. La incorporación creciente de elementos para organizar las listas (rayas, puntos, enumeraciones, subtítulos, cifras a pie de carilla y al final), implicaban modos de resaltar la economía espacio-visual con la cual se habían pergeñado, pero también formas de controlar su lectura y recepción.<sup>94</sup>

Teniendo en cuenta lo dicho, si se comparan las prácticas de conteo poblacional en un mediano plazo extendido entre las reformas borbónicas y los comienzos de la configuración del orden provincial, se aprecian claras diferencias tanto en la aparición de algunas nuevas como en el tono con el cual se insistía en las viejas, reflejando cómo la construcción de las matrículas visibilizaban las tensiones de las coyunturas políticas y su potencia performativa sobre sujetos y espacialidades.<sup>95</sup> Asimismo, ellas daban cuenta del tramado jurisdiccional sobre el cual se desplegaban las tareas de policía conectadas con la vigilancia y el control social. A partir del conjunto de estas prácticas procedería el esfuerzo «estadístico» posterior, para el cual ya sí comenzó a utilizarse el término mismo (ausente en la época abordada en este trabajo). En tal sentido, habrá que analizar qué ocurrió con estas modalidades de empadronamiento cuando en 1857 se procedió a ejecutar en Mendoza otro censo general, esta vez en un marco institucional inédito, tal como el de una provincia dentro de un Estado federal, y con intencionalidades aún más complejas, tal como la de configurar una nación.

## Fuentes originales

Archivo General de la Provincia de Mendoza, Argentina.

## Fuentes editadas

Academia Nacional de la Historia, *Actas de la Legislatura de Mendoza*, Buenos Aires, 1988.

Ahumada, Manuel, *Código de las leyes, decretos y acuerdos que sobre administración de justicia se ha*

94. Pierre Bourdieu en Silva, Renán, «La Lectura: una práctica cultural. Debate entre Pierre Bourdieu y Roger Chartier», *Revista Sociedad y Economía*, n.º 4, 2003, p. 165.

95. Cavarzere, Marco, «Les listes...», *cit.*, p. 366; Salinero, Gregorio, «L'octogone...», *cit.*, p. 16.

*dictado la provincia de Mendoza mandado formar por el Excelentísimo Gobierno en su decreto de 16 de enero de 1860*, Mendoza, Imprenta El Constitucional, 1860.  
Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades*, 1727, 1729, 1734.

## Bibliografía

- Acevedo, Edberto Oscar, *Orígenes de la organización judicial de Mendoza*, Buenos Aires, Fecic, 1979.
- Agüero, Alejandro, «Las categorías básicas de la cultura jurisdiccional», en Lorente Sariñena, Marta (coord.), *De la justicia de jueces a la justicia de leyes: Hacia la España de 1870*, Madrid, Consejo General del Poder Judicial, 2007, pp. 19-56.
- (coord.), *Tradición jurídica y discursividad política en la formación de una cultura estatal. Trayectorias rioplatenses. Siglo XIX*, Buenos Aires, Dunken, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2019.
- Alpini, Alfredo, *La policía y la ciudad de Montevideo: orden urbano y control social en la construcción del Estado Moderno en Uruguay (1829-1916)*, Tesis de Doctorado en Historia, Universidad Nacional de La Plata, Argentina, 2017.
- Barriera, Darío, «Al territorio, por el camino de la memoria: dos jueces rurales evocan y listan a los habitantes de su jurisdicción y sus actividades económicas (Pago de los Arroyos, Santa Fe del Río de la Plata, 1738)», *Mundo Agrario*, n.º 15 (30), 2014, Buenos Aires, pp. 1-31.
- Barriera, Darío, «Del gobierno de los jueces a la desjudicialización del gobierno. Desenredos en la trenza de la cultura jurisdiccional en el Río de la Plata. Santa Fe (1780-1860)», en Agüero, Alejandro; Andrea Slemian y Rafael Diego Fernández de Sotelo (coords.), *Jurisdicciones, Soberanías, Administraciones: configuración de los espacios políticos en la construcción de los estados nacionales en Iberoamérica*, Córdoba-México DF, Universidad Nacional de Córdoba-El Colegio de México, 2018, pp. 371-406.
- , «Gobernar los barrios: entre justicia y policía (1770-1860)», en Barriera, Darío, *Historia y justicia. Cultura, política y sociedad en el Río de la Plata (Siglos XVI-XIX)*, Buenos Aires, Prometeo, 2019, pp. 429-466.
- Bizzocchi, Roberto, «Lister les noms pour gouverner les populations», en Salinero, Gregorio y Miguel Ángel Melón Jiménez (dirs.), *Les temps des listes. Représenter, savoir et croire à l'époque moderne*, Bruxelles, Peter Lang, 2018, pp. 225-246.
- Bragoni, Beatriz, «Acerca de la complejidad de la producción mercantil en Mendoza en el siglo XIX. ¿Solo comerciantes y hacendados?», en Gelman, Jorge; Juan Carlos Garavaglia y Blanca Zebeiro (comps.), *Expansión capitalista y transformaciones regionales. Relaciones sociales y empresas agrarias en la Argentina del siglo XIX*, Buenos Aires, La Colmena, 1999, pp. 145-175.
- Camargo, Alexandre de Paiva Rio, «Sur l'émergence d'une politique de précision. Le cas des statistiques brésiliennes», *Histoire et mesure*, vol. 32, n.º 1, 2017, París, pp. 91-119.
- Casagrande, Agustín, *Los vagabundos y la justicia de Buenos Aires durante el período tardocolonial (1785-1810)*, Buenos Aires, Instituto de Historia del Derecho, 2012.
- , «Por una historia conceptual de la seguridad. Los alcaldes de barrio de la Ciudad de Buenos Aires (1770-1820)», *Conceptos Históricos*, vol. 1, n.º 1, 2015, Buenos Aires, pp. 40-71.
- , «Estadística en el Río de la Plata a comienzos del siglo XIX. Límites conceptuales para la "fuerza del Estado"», en Agüero, Alejandro (coord.), *Tradición jurídica y discursividad política en la*

- formación de una cultura estatal. Trayectorias rioplatenses, siglo XIX*, Buenos Aires, Instituto de Historia del Derecho-Dunken, 2019, pp. 37-59.
- Cavarzere, Marco, «Les listes des archives: inventaires, index et répertoires dans l'Italie du XVIII<sup>e</sup> siècle», en Salinero, Gregorio y Miguel Ángel Melón Jiménez (dirs.), *Les temps des listes. Représenter, savoir et croire à l'époque moderne*, Bruxelles, Peter Lang, 2018, pp. 365-383.
- Chappey, Jean-Luc, «Inclusion, exclusion, stigmatisation. Les usages politiques des listes de noms sous la Révolution française, 1789-1795», en Salinero, Gregorio y Miguel Ángel Melón Jiménez (dirs.), *Les temps des listes. Représenter, savoir et croire à l'époque moderne*, Bruxelles, Peter Lang, 2018, pp. 159-178.
- Comadrán Ruiz, Jorge, «Nacimiento y desarrollo de los núcleos urbanos y del poblamiento de la campaña del País de Cuyo durante la época hispana (1551-1810)», *Anuario de Estudios Americanos*, vol. XIX, 1962, Sevilla, pp. 145-246.
- Dávalos, Marcela, «La construcción de la asepsia urbana a partir de las observaciones de policía. Ciudad de México, siglo XVIII», *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos*, 2017, París, pp. 1-14.
- Dmitruk, Luis Pablo, «Evaluación de la cobertura y el contenido en censos protoestadísticos: el caso del padrón de la ciudad y campaña de Buenos Aires de 1827», *Notas de población*, n.º 105, CEPAL, 2017, Santiago de Chile, pp. 133-164.
- Eco, Umberto, «El vértigo de las listas», *IC. Revista científica de Información y Comunicación*, n.º 8, 2011, Sevilla, pp. 15-34.
- Estefane, Andrés, «Burócratas ambulantes. Movilidad y producción de conocimiento estadístico en Chile, 1860-1873», *Revista Enfoques*, vol. 10, n.º 17, 2012, La Paz, pp. 123-146.
- Exbalin, Arnaud et Marin, Brigitte (coord. de dossier) «Polices urbaines recomposées. Les *alcaldes de barrio* dan les territoires hispaniques, XVIII<sup>e</sup>-XIX<sup>e</sup> siècles», *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos*, 2017, pp. 1-6.
- Friedrich, Markus, «¿Cómo elaborar una lista? Tecnologías del papel y la creación de inventarios de archivo en la Edad Moderna», en Salinero, Gregorio y Miguel Ángel Melón Jiménez (dirs.), *Les temps des listes. Représenter, savoir et croire à l'époque moderne*, Bruxelles, Peter Lang, 2018, pp. 349-363.
- Galeano, Diego, «En nombre de la seguridad: lecturas sobre policía y formación estatal», *Cuestiones de Sociología*, n.º 4, 2007, Buenos Aires, pp. 102-125.
- «Genealogía del comisario: policía y orden urbano en Buenos Aires», *Iberoamericana*, n.º 64, 2017, Madrid, pp. 13-33.
- García Moneris, Carmen y Encarnación García Moneris, «“Civilidad” y “Buen gobierno”: la “policía” en el siglo XVIII», *Saitabi*, n.º 58, 2008, Valencia, pp. 393-422.
- Godicheau, François, «Orígenes del concepto de orden público en España: su nacimiento en un marco jurisdiccional», *Ariadna histórica. Lenguajes, conceptos, metáfora*, n.º 2, 2013, Leioia, Bizkaia, pp. 107-130.
- , «Les commissaires de quartier à La Havane: d'une fondation pionnière à “la nécessité d'un système de police” (1763-1812)», *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos*, 2017, París, pp. 1-14.
- Marin, Brigitte, «L'alcaldes de barrio en Espagne au XVIII<sup>e</sup> siècle: diffusion territoriale et adaptations locales», *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos*, 2017, pp. 1-15.
- Martínez Martín, Carmen, «El padrón de Larrazábal en las misiones del Paraguay (1772)», *Revista de Historia Complutense de Madrid*, n.º 29, 2003, Madrid, pp. 25-50.
- Molina, Eugenia, «De los esfuerzos por institucionalizar la campaña circundante a la consolidación de los jueces inferiores como mediadores sociales en una región periférica del Imperio español,

- Mendoza, 1773-1810», en Durad, Bernard; Martine Fabre et Mamadou Badji (dirs.), *Le juge et l'outre-mer: Justicia litterata: aequitate uti? La conquête de la toison?*, Lille, Centre d'histoire judiciaire éditeur-Recherche de l' UMR 5815 «Dynamiques du droit» CNRS, Faculté de droit, Université Montpellier I, 2006, pp. 7-48.
- , «Justicia y poder en tiempos revolucionarios: las modificaciones en las instituciones judiciales subalternas de Mendoza (1810-1820)», *Revista de Historia del Derecho*, n.º 35, 2007, Buenos Aires, pp. 269-296.
- , «Modalidades de espacialización política: de la *justicia de proximidad* a otras prácticas de agencia gubernamental en Barriales, jurisdicción de Mendoza (1814-1850)», en Barrera, Darío (dir.), *Justicias situadas. Instituciones, agentes, culturas y espacios (entre el Virreinato Rioplatense y la República Argentina, 1776-1864)*, La Plata, Editorial de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de la Plata, 2018, pp. 99-128.
- , «Herencias, proyectos y agenda pública para un orden provincial. El caso de Mendoza 1820-1828», *Trabajos y comunicaciones*, n.º 54, 2007, Buenos Aires, pp. 1-19.
- Morales, Orlando Gabriel, «El mundo del trabajo libre y esclavo en la campaña cuyana luego de la guerra de independencia argentina (Mendoza, 1823)», *Mundo Agrario*, vol. 22, n.º 50, 2021, pp. 1-18.
- Moriconi, Miriam, «Administración borbónica de pueblos de indios en el Río de la Plata. Matrículas de pueblos de Santa Fe (1785)», *Prohistoria*, n.º 18, 2012, Rosario, pp. 144-197.
- Ong, Walter, *Oralidad y escritura. Tecnologías de la palabra*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006.
- Otero, Hernán, «De la demografía histórica a la historia de la población», en Celton, Dora; Ghirardi, Mónica; Carbonetti, Adrián (coord.), *Poblaciones históricas: fuentes, métodos y líneas de investigación*. Río de Janeiro: Asociación Latinoamericana de Población, 2009, pp. 13-39.
- Requena Hidalgo, Jesús, *Policía y desarrollo urbano en la ciudad contemporánea*, Tesis de Doctorado en Geografía, Planificación territorial y gestión ambiental, Universidad de Barcelona, España, 2013.
- Salinero, Gregorio, «L'octogone des listes», en Salinero, Gregorio y Miguel Ángel Melón Jiménez (dirs.), *Les temps des listes. Représenter, savoir et croire à l'époque moderne*, Bruxelles, Peter Lang, 2018, pp. 11-44.
- , et Christine Lebeau, «Présentation. Dossier: Pour faire une histoire des listes à l'époque moderne», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, vol. 44, n.º 2, 2014, pp. 9-13.
- Sánchez León, Abelardo y Pablo Sánchez León, «Ordenar la civilización: semántica del concepto de *Policía* en los orígenes de la Ilustración Española», *Política y Sociedad*, vol. 42, n.º 3, 2005, Madrid, pp. 139-156.
- Sanjurjo de Driollet, Inés, *La organización político-administrativa de la campaña mendocina en el tránsito del Antiguo Régimen al orden liberal*, Buenos Aires, Instituto de Historia del Derecho, 2004.
- Schäffner, Wolfgang, «Contabilidad y estadística alrededor del 1800», *Anuario IEHS*, n.º 25, 2010, Buenos Aires, pp. 237-257.
- Silva, Renán, «La Lectura: una práctica cultural. Debate entre Pierre Bourdieu y Roger Chartier», *Revista Sociedad y Economía*, n.º 4, 2003, Cali, Colombia, pp. 161-175.
- Torre Revello, José, «La población de Cuyo a comienzos del Virreinato y a principios de la iniciación del período independiente, 1777 y 1812», *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, vol. XXIII, n.º 77-80, 1939, México, DF, pp. 77-84.



- Vaccaroni, María Agustina, «La policía y el proceso de territorialización de la ciudad de Buenos Aires. Medio siglo de proyectos (1782-1824)», *Quinto Sol*, vol. 24, n.º 1, 2020, Santa Rosa, La Pampa, pp. 1-22.
- Yangilevich, Melina «Justicia de paz y organización del territorio en la campaña sur de Buenos Aires durante la primera mitad del siglo XIX. Un diálogo con Juan Carlos Garavaglia», *Probitoria*, n.º 28, 2017, Rosario, pp. 73-94.
- Zamora, Romina, *Casa poblada y buen gobierno. Oeconomía católica y servicio personal en San Miguel de Tucumán, siglo XVIII*, Buenos Aires, Prometeo, 2017.

